

## SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

**DECRETO por el que se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación la fracción de terreno con superficie de 1,078.94 metros cuadrados, conocida como anexo del templo del Señor del Huaje o como El Hospital, que forma parte de un inmueble de mayor extensión, ubicada en la calle de Hidalgo sin número, del cuartel 1, en la zona Centro del poblado de Jocotepec, Municipio de Jocotepec, Estado de Jalisco, y se autoriza a la Secretaría de la Función Pública para que, a nombre y representación del Gobierno Federal, la enajene a título gratuito a favor del Municipio de Jocotepec, Estado de Jalisco, a efecto de que el Ayuntamiento de dicho Municipio construya una casa de la cultura.**

---

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

**VICENTE FOX QUESADA**, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere la fracción I del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 2o., fracciones V y VI; 8o., fracciones I y V; 9o., párrafo primero; 10, párrafo primero; 17, fracciones III, V y último párrafo; 58, fracción IV; 59; 61; 70, y 74, fracción II de la Ley General de Bienes Nacionales; 6o., párrafo primero; 7o.; 36, fracción I, y 44 de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas; 31; 37, y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y

### CONSIDERANDO

Que dentro de los bienes de dominio público de la Federación se encuentra la fracción de terreno con superficie de 1,078.94 metros cuadrados, conocida como anexo del templo del “Señor del Huaje” o como “El Hospital”, que forma parte de un inmueble de mayor extensión, ubicada en la calle de Hidalgo sin número, del cuartel 1, en la Zona Centro del poblado de Jocotepec, Municipio de Jocotepec, Estado de Jalisco, cuya propiedad se acredita mediante resolución de fecha 4 de junio de 1945, emitida en el procedimiento de diligencias de información *ad-perpetuam* con número de expediente 40/945, por el Juez Segundo de Distrito en el Estado de Jalisco, inscrita en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el folio real número 7221 el 13 de noviembre de 1981, con las medidas y colindancias que se consignan en el plano número T-1, elaborado a escala 1:200 por el Ayuntamiento de Jocotepec, Estado de Jalisco, aprobado por la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario Federal, unidad administrativa de la Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales. La documentación que sustenta la situación jurídica y administrativa del referido bien, obra en el expediente número 14535 integrado por dicha Dirección General;

Que el Instituto Nacional de Antropología e Historia, a través del Centro INAH Jalisco, manifestó que el inmueble del que forma parte la fracción de terreno descrita en el considerando que antecede, es considerado como monumento histórico por determinación del artículo 36, fracción I de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, al ubicarse en el mismo la capilla denominada “El Señor del Huaje”;

Que el organismo público descentralizado Servicio Postal Mexicano, entidad que venía utilizando la fracción de terreno objeto del presente ordenamiento con instalaciones de una oficina de correos, mediante oficio número 1.-0273 de fecha 22 de agosto de 2001, puso la fracción señalada a disposición de la entonces Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, hoy Secretaría de la Función Pública, toda vez que ya no le era útil en ese entonces ni en un futuro previsible, para el cumplimiento de las funciones que tiene encomendadas;

Que el Municipio de Jocotepec, Estado de Jalisco, ha solicitado al Gobierno Federal autorice la enajenación a título gratuito a su favor de la fracción de terreno descrita en el considerando primero de este ordenamiento, a efecto de construir en la misma una casa de la cultura;

Que el Instituto Nacional de Antropología e Historia, por conducto del Centro INAH Jalisco, mediante oficio número 2002/V/072/S.M.H. de fecha 21 de mayo de 2002, emitió dictamen técnico en el que considera procedente la construcción de una casa de la cultura en la fracción de terreno a que se refiere el considerando primero del presente Decreto;

Que la Secretaría de la Función Pública, en su carácter de autoridad encargada de conducir la política inmobiliaria de la Administración Pública Federal y con base en el dictamen favorable de costo-beneficio emitido por su órgano desconcentrado Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales, ha determinado la conveniencia de llevar a cabo la operación materia del presente ordenamiento, ya que ello contribuirá

al desarrollo educativo, cultural y turístico del Municipio de Jocotepec, en beneficio de los habitantes de la localidad, y

Que siendo propósito del Ejecutivo Federal a mi cargo dar al patrimonio inmobiliario federal el óptimo aprovechamiento, propiciando que a los bienes que lo constituyen se les dé el uso que mejor convenga, he tenido a bien expedir el siguiente

### **DECRETO**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación la fracción de terreno descrita en el considerando primero del presente ordenamiento y se autoriza a la Secretaría de la Función Pública para que, a nombre y representación del Gobierno Federal, la enajene a título gratuito a favor del Municipio de Jocotepec, Estado de Jalisco, a efecto de que el Ayuntamiento de dicho Municipio construya una casa de la cultura.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Si el Ayuntamiento de Jocotepec, Estado de Jalisco, no utilizare la fracción de terreno cuya enajenación se autoriza en un plazo de dos años, contados a partir de la fecha de celebración del contrato respectivo, o le diere un uso distinto al establecido, sin la previa autorización de la Secretaría de la Función Pública, dicho bien con todas sus mejoras y accesiones revertirá al patrimonio del Gobierno Federal. Esta prevención deberá insertarse en el título de propiedad que al efecto se expida.

**ARTÍCULO TERCERO.-** El Ayuntamiento de Jocotepec, Estado de Jalisco, deberá obtener del Instituto Nacional de Antropología e Historia las autorizaciones correspondientes, para la ejecución de la obra que se pretende realizar en la fracción de terreno a que se refiere el presente Decreto. Esta prevención deberá insertarse en el título de propiedad correspondiente.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Los gastos, honorarios, impuestos y derechos que se originen con motivo de la operación que se autoriza, serán cubiertos por el adquirente.

**ARTÍCULO QUINTO.-** La Secretaría de la Función Pública vigilará el estricto cumplimiento del presente ordenamiento.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

**SEGUNDO.-** Si dentro del año siguiente a la entrada en vigor de este Decreto no se hubiere celebrado el contrato correspondiente a la operación que se autoriza, por causas imputables al Ayuntamiento de Jocotepec, Estado de Jalisco, determinadas por la Secretaría de la Función Pública, este ordenamiento quedará sin efectos, debiendo dicha dependencia publicar un aviso en el **Diario Oficial de la Federación** en el que dé a conocer esta circunstancia, así como notificarlo al propio Ayuntamiento.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veinticuatro días del mes de octubre de dos mil tres.- **Vicente Fox Quesada.-** Rúbrica.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **José Francisco Gil Díaz.-** Rúbrica.- El Secretario de la Función Pública, **Eduardo Romero Ramos.-** Rúbrica.- El Secretario de Educación Pública, **Reyes Silvestre Tamez Guerra.-** Rúbrica.

**ACUERDO mediante el cual se destina al servicio de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, un inmueble con superficie de 1,767.0029 metros cuadrados, ubicado a la altura del kilómetro tres de la carretera Tlaltenango-Jalpa, Rancho de Villarreales, Municipio de Tlaltenango de Sánchez Román, Estado de Zacatecas, a efecto de que lo continúe utilizando con un almacén del Distrito de Desarrollo Rural Tlaltenango.**

---

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.

EDUARDO ROMERO RAMOS, Secretario de la Función Pública, con fundamento en los artículos 2o. fracción V, 8o. fracción I, 9o. párrafo primero, 10 párrafo primero, 37, 39, 41 y 44 de la Ley General de Bienes Nacionales; 37 fracciones VI, XX, XXII y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y

### **CONSIDERANDO**

Que dentro de los bienes de dominio público de la Federación se encuentra un inmueble con superficie de 1,767.0029 metros cuadrados, ubicado a la altura del kilómetro tres de la carretera Tlaltenango-Jalpa, Rancho de Villarreales, Municipio de Tlaltenango de Sánchez Román, Estado de Zacatecas, el cual viene siendo utilizado por la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación con un almacén del Distrito de Desarrollo Rural "Tlaltenango";

La propiedad del inmueble se acredita mediante contrato número CD-A-63/2000 de fecha 27 de junio de 2000, en el que consta la donación a favor del Gobierno Federal del bien señalado, documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el folio real número 59622 el 4 de junio de 2001, con las medidas y colindancias que se consignan en el plano número SAGAR-TLZ, elaborado a escala 1:200 por la entonces Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural en junio de 2000, aprobado por la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario Federal, que obra en el expediente respectivo;

Que la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, por oficio número 152.0.1/179 de fecha 11 de abril de 2003, ha solicitado se destine a su servicio el inmueble descrito en el párrafo primero de estos considerandos, a efecto de que lo continúe utilizando en el fin mencionado en el propio párrafo;

Que la Dirección de Obras y Servicios Públicos Municipales del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlaltenango de Sánchez Román, Estado de Zacatecas, mediante Constancia Municipal de Compatibilidad Urbanística número 01-03-03 de fecha 25 de marzo de 2003, hizo constar que el uso que se le viene dando al inmueble materia del presente ordenamiento, es compatible con el Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Tlaltenango, y

Que toda vez que se ha integrado el expediente respectivo con base en las disposiciones de la Ley General de Bienes Nacionales y siendo propósito del Ejecutivo Federal dar al patrimonio inmobiliario federal el óptimo aprovechamiento, dotando en la medida de lo posible a las dependencias de la Administración Pública Federal con los elementos que les permitan el mejor desempeño de sus funciones, he tenido a bien expedir el siguiente:

### **ACUERDO**

**PRIMERO.-** Se destina al servicio de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación el inmueble descrito en el párrafo primero de los considerandos del presente Acuerdo, a efecto de que lo continúe utilizando con un almacén del Distrito de Desarrollo Rural "Tlaltenango".

**SEGUNDO.-** Si la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación diere al inmueble que se le destina un uso distinto al establecido en el presente Acuerdo, sin la previa autorización de la Secretaría de la Función Pública, o bien lo dejare de utilizar o necesitar, dicho bien con todas sus mejoras y accesiones se retirará de su servicio para ser administrado por esta dependencia.

**TERCERO.-** La Secretaría de la Función Pública, en el ámbito de sus atribuciones, vigilará el estricto cumplimiento del presente ordenamiento.

### **TRANSITORIO**

**UNICO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, Distrito Federal, a los veintidós días del mes de octubre de dos mil tres.- El Secretario de la Función Pública, **Eduardo Romero Ramos**.- Rúbrica.

**ACUERDO por el que se destina al servicio de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público un inmueble con superficie de 1,700.00 metros cuadrados, ubicado en la calle Francisco Marlasca García número 3-A, del fraccionamiento San José del Puente, Municipio de Cuautlancingo, Estado de Puebla, a efecto de que lo continúe utilizando como bodega de su órgano desconcentrado Servicio de Administración Tributaria.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.

EDUARDO ROMERO RAMOS, Secretario de la Función Pública, con fundamento en los artículos 2o. fracción V, 8o. fracción I, 9o. párrafo primero, 10 párrafo primero, 37, 39, 41 y 44 de la Ley General de Bienes Nacionales; 37, fracciones VI, XX, XXII, y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y

#### **CONSIDERANDO**

Que dentro de los bienes de dominio público de la Federación se encuentra un inmueble con superficie de 1,700.00 metros cuadrados, ubicado en la calle Francisco Marlasca García número 3-A, del Fraccionamiento "San José del Puente", Municipio de Cuautlancingo, Estado de Puebla, el cual viene siendo utilizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público como bodega de su órgano desconcentrado Servicio de Administración Tributaria;

La propiedad del inmueble se acredita mediante escritura pública número 2 de fecha 29 de abril de 1997, otorgada por el Notario Público número 17 de la ciudad de Puebla, en la que consta la dación en pago a favor del Gobierno Federal del inmueble a que alude el párrafo precedente, documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el folio real número 37341 el 15 de mayo de 1997, con las medidas y colindancias que se consignan en el propio título de propiedad, el cual obra en el expediente respectivo;

Que la Tesorería de la Federación, por oficio número 401-DGACM-II-38145 de fecha 12 de agosto de 1998, puso a disposición de la entonces Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, ahora Secretaría de la Función Pública, el inmueble objeto del presente Acuerdo, a fin de ser incorporado al patrimonio inmobiliario federal;

Que el Servicio de Administración Tributaria, órgano desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante oficio número 327-SA-III-B3-000221 de fecha 22 de agosto de 2002, ha solicitado se destine para su uso el inmueble descrito en el párrafo primero de estos considerandos, a efecto de continuar utilizándolo en el fin mencionado en el propio párrafo;

Que la Delegación en el Estado de Puebla de la Secretaría de Desarrollo Social, por oficio número 1412100-218 de fecha 25 de junio de 2003, determinó procedente el uso que se le viene dando al inmueble materia de este ordenamiento, toda vez que es compatible con el Esquema de Desarrollo Urbano de San Juan Cuautlancingo, y

Que toda vez que se ha integrado el expediente respectivo con base en las disposiciones de la Ley General de Bienes Nacionales y siendo propósito del Ejecutivo Federal dar al patrimonio inmobiliario federal el óptimo aprovechamiento, dotando en la medida de lo posible a las dependencias de la Administración Pública Federal, con los elementos que les permitan el mejor desempeño de sus funciones, he tenido a bien expedir el siguiente:

#### **ACUERDO**

**PRIMERO.-** Se destina al servicio de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el inmueble descrito en el párrafo primero de los considerandos del presente Acuerdo, a efecto de que lo continúe utilizando como bodega de su órgano desconcentrado Servicio de Administración Tributaria.

**SEGUNDO.-** Si la Secretaría de Hacienda y Crédito Público diere al inmueble que se le destina un uso distinto al establecido en el presente Acuerdo, sin la previa autorización de la Secretaría de la Función Pública, o bien lo dejare de utilizar o necesitar, dicho bien con todas sus mejoras y accesiones se retirará de su servicio para ser administrado por esta dependencia.

**TERCERO.-** La Secretaría de la Función Pública, en el ámbito de sus atribuciones, vigilará el estricto cumplimiento del presente ordenamiento.

#### **TRANSITORIO**

**UNICO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, Distrito Federal, a los veintidós días del mes de octubre de dos mil tres.- El Secretario de la Función Pública, **Eduardo Romero Ramos**.- Rúbrica.

**CIRCULAR por la que se dan a conocer a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, gobiernos de los estados y municipios, los datos alusivos a una fracción de un inmueble federal disponible, ubicado en el Estado de Campeche, para ser utilizado en la prestación de servicios públicos.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales.- Dirección General del Patrimonio Inmobiliario Federal.

#### **CIRCULAR**

A las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, gobiernos de los estados y municipios Presentes.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 37 fracciones XX, XXI, XXII y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2o. fracción V, 8o. fracciones I y V, y 37 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1o., 2o., 3o. fracción III y 8o. de la Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales; 8 fracciones I y V del Reglamento de la Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales, y Quinto Lineamiento para la enajenación onerosa de inmuebles de propiedad federal que no son útiles para la prestación de servicios públicos, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 30 de diciembre de 1998, se hace de su conocimiento que se encuentra disponible para ser utilizado en la prestación de servicios públicos, la fracción del siguiente inmueble:

<b>No.</b>	<b>DENOMINACION</b>	<b>SUPERFICIE Y UBICACION</b>	<b>CARACTERISTICAS</b>	<b>ANTECEDENTE DE PROPIEDAD</b>
1	S/D	FRACCION DE 4,152.69 M <sup>2</sup> , UBICADO EN AVENIDA GOBERNADORES NUMERO 291, ESQUINA HEROES DE NACUZARI, COLONIA SANTA LUCIA, EN LA CIUDAD Y ESTADO DE CAMPECHE.	PREDIO URBANO	CONTRATO NUMERO CD-A-056/2000, DEL 27 DE JUNIO DE 2000, INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD FEDERAL BAJO EL FOLIO REAL 42936/1 DEL 23 DE NOVIEMBRE DE 2000.

Asimismo, se notifica que se cuenta con un plazo de 60 días, contados a partir de la publicación de la presente Circular en el **Diario Oficial de la Federación**, para que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, manifiesten por escrito su interés, a efecto de que se les otorgue en destino el

inmueble señalado, justificando plenamente la necesidad y utilidad del bien para el servicio que es requerido de conformidad con la zonificación del uso de suelo del lugar donde se ubiquen.

Es importante señalar, que si transcurrido el término referido, la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario Federal no recibe solicitud alguna para el destino del inmueble, se continuará con el procedimiento para su enajenación en subasta pública.

Las solicitudes de referencia deberán dirigirse al suscrito con domicilio en la calle de Salvador Novo número 8, colonia Barrio de Santa Catarina, Delegación Coyoacán, código postal 04010, México, D.F., y para mayores informes comunicarse al teléfono 55-54-04-56, extensiones 215 y 222, con la C. Claudia E. De la Vega Madrigal, Jefa del Departamento de Acuerdos Secretariales.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los ocho días del mes de octubre de dos mil tres.-  
El Director General, **Vicente Anaya Cadena**.- Rúbrica.